

Reglamento  
interior  
de la  
Asamblea Naval Militar



CO-30  
CAJ. 2  
DOC. 95  
Fol. 6 (+carátula)

TITULO 1

Disposiciones Generales.

Artículo 1º Corresponde a la colectividad, observar rigurosamente las prescripciones de los Estatutos y los del presente Reglamento.

Artículo 2º Es deber de los socios, ceder los asientos delantros a la mesa de la presidencia a los de la clase superior.

Artículo 3º El trato que se dará en el curso de las discusiones, será el de <sup>a los superiores</sup> ~~V.B. y entre los iguales~~ <sup>d</sup> mi "distinguido compañero" o indicar la clase respectiva.

Artículo 4º Es absolutamente prohibido, usar de las interrupciones sin asentimiento del socio que tenga la palabra; ni durante las discusiones proferir expresiones ofensivas o alusivas.

Artículo 5º Es tambien prohibido, las murmuraciones, como presentarse en la sala, en estado que cause extrañesa o se resienta la moral y respeto que se debe a la colectividad.

Artículo 6º Incorporados los socios en el salón de sesiones, no podrán retirarse de él, inter no se solicite el permiso de la presidencia.

Artículo 7º En caso que se presentara cualquiera visita estraña, el personal de la sala se pondrá de pie, tanto a la entrada como a la salida del visitante. <sup>a indicacion del Pre</sup>

Artículo 8º Queda prohibido <sup>dentro la coquidad</sup> contribuir <sup>a</sup> suscripciones de orden público o privado, sin previo acuerdo o autorización de la asamblea; eceptuándose las que pudieran hacerse espontaneamente.

Artículo 9º El ceremonial de que se servirá la presidencia de la mesa, para abrir y cerrar las sesiones es:- 1º la de pasar lista -2º ~~En nombre de Dios y la Patria~~ <sup>y los socios se pondrán de pie</sup> se abre la sesión. y - 3º para concluir: se levanta la sesión.

Artículo 10º Los secretarios ocuparán los asientos de las cabece- ras de la mesa, y tendrán cuidado de tomar la relación de todos los que soliciten la palabra, para que la presiden-

cia pueda por el orden de ella concederla; así mismo serán diligentes en atender a los pedidos que los socios soliciten.

Artículo 11 Es obligatorio satisfacer todas las obligaciones contraídas por efecto de los Estatutos o por los acuerdos adoptados.

Artículo 12 Todo socio está obligado a inscribirse en los respectivos cuadernos, señalando su domicilio, número y a dar aviso cada vez que tenga que cambiar de residencia o de casa.

Artículo 13 Las inscripciones que tuvieren que producirse como socio fuera de los indicados en los Estatutos, la presidencia resolverá el punto.

Artículo 14 Es forzosa obligación, sostener la publicación del periódico de la institución por todos medios que sea posible.

Artículo 15 Los socios tendrán un distintivo para usarlo en los actos dentro del local o fuera de él en corporación.

#### TITULO 11

##### De las sesiones y proposiciones.

Artículo 16 El presidente abrirá y cerrará las sesiones entre la hora señalada, siempre que hayan asuntos del día.

Artículo 17 Después de pasada la lista, se dará lectura a la acta anterior, la que se pondrá en discusión y cualquiera observación que se produjera se hará constar.

Artículo 18 Incontinente, se dará cuenta del despacho y se pasará a la estación de pedidos, en los que pueden los socios solicitar lo que estimen conveniente o presentar proyectos, permitiéndoseles sustentarlos; siendo obligación de la presidencia atenderlos, haciendo constar en el acta y dándoles el jiro correspondiente, y, según la calidad de ellos, podrá ponerlos a la orden del día.

Artículo 19 Toda proposición escrita, será firmada por el socio o socios, debiendo el secretario, anotar en el margen, la

fecha de la presentación y la resolución recaída por el presidente.

Artículo 21 Las proposiciones serán discutidas ampliamente, tomándose nota por el secretario del fundamento de cada uno. El autor puede defender sus proposiciones o proyectos hasta que halle por conveniente; como también puede retirarlos y otro socio o socios sustituirlos.

Artículo 22 Toda proposición o proyecto, de carácter técnico o interesante, pasará previamente a la comisión respectiva, la que dictaminará en tiempo no mayor de seis días. *o seis o sesim*

Artículo 23 Toda rectificación que pudiera hacer los socios, sobre el acta o de cualquier asunto, la presidencia no podrá negarla, siempre que se efectúe dentro el tiempo de la discusión o en el término de una sesión a otra; lo mismo pasará con las reconsideraciones.

Artículo 24 Toda proposición, puede ser susceptible de adiciones en forma verbal o por escrito, inmediatamente o en siguiente sesión, procediéndose con ellas como si se tratara de una nueva propuesta.

Artículo 25 La presidencia está facultada, según el interés que ofresca cualquier asunto que no pueda dilatarse, a declarar la discusión en sesión permanente, previo acuerdo de la sala.

## TITULO III

### Comisiones

Artículo 26 Es potestativo de la presidencia, designar el personal de las comisiones eventuales que fueren necesarias para satisfacer los propósitos de la asamblea.

Artículo 27 Las comisiones tienen por objeto: las incidentales de cumplir con los encargos que reciban, dando cuenta inmediata, ya sea en forma verbal o escrita; y las permanentes la de dictaminar en todos los asuntos que la presidencia decreta, dentro el plazo indicado en el artículo 22.

Artículo 28 Cualquiera que sea la comisión nombrada, el más an

tigo en jerarquia la presidirá; y en caso de impedimento lo sustituirá el que le siga en mayor clase.

Artículo 29 Cuando las comisiones no estuviesen de acuerdo, podrán dictaminar separadamente, en cuyo caso, la que lleve el mayor numero de firmas, se le titulará de mayoría y la otra de minoría; dándose preferencia en la discusión a la primera y si fuese desechado se pondrá al voto la segunda.

Artículo 30 Las comisiones para mayor ilustracion si les es conveniente, podrán solicitar <sup>directamente</sup> los antecedentes de la materia que pudieran encontrarse en el archivo de la institucion.

Artículo 31 Cuando una comisión tuviera<sup>a</sup> su cargo, mayor número de asuntos que no le fueren posible dictaminar en el tiempo prescrito en el artículo 22, lo hará presente a la mesa, para que ésta, o bien prorroje el tiempo o nombre una comisión auxiliar.

Artículo 32 Cada comisión nombrará entre el seno de sus miembros, el secretario respectivo a indicación de su presidente.

Artículo 33 Los asuntos, que no ~~hayan~~ sido despachados, por las respectivas comisiones en el tiempo señalado, la presidencia podrá solicitarlos y ponerlos a la orden del día.

#### TITULO IV

##### Discuciones

Artículo 34 Toda proposición se pondrá al voto y aceptada que sea, se le dará el tramite correspondiente.

Artículo 35 Cuando las proposiciones comprendan varias partes distintas, se discutirán y votarán separadamente, a juicio de la presidencia o a solicitud de cualquier socio previo acuerdo.

Artículo 36 Todo socio que tomare parte en la discusión, sea para apoyar o contradecir, solo tendrá derecho, no siendo autor o miembro de la comision dictaminadora, a hacer uso de la palabra maximun tres veces; y el presidente podrá proponer cuando crea esté ampliamente discutido el punto se de por terminada la discusión.

Artículo 37 A nadie le será permitido hablar fuera del asunto de que se trate, mientras no se relacione <sup>con</sup> lo principal.

Artículo 38 SI en las discusiones se profiriese palabras ofensivas o alusivas, la presidencia inmediatamente interviendrá llamando al orden, y si <sup>se</sup> insistiera, reclamará del que las vierta, dé satisfacciones y si no lo hiciere, sea en virtud de su solicitud o de cualquier otro socio, pedirá el acuerdo de la sala para que reine la disciplina el decoro y el respeto debido.

Artículo 39 Si se promoviese alguna cuestión de orden previo o incidental, el presidente procederá a ponerlo en discusión y por el resultado de ella, la declarará en el sentido de la aprobación o desaprobación.

Artículo 40 Todo proyecto o proposición que haya sido aprobado, nadie podrá solicitar se varíe los conceptos en lo principal del cuerpo de ellos, hasta que se proponga en junta general, la revisión, siempre que no comprometa la seriedad y respeto que impone los hechos resolutivos.

## TITULO V

### Votaciones

Artículo 41 Las votaciones se harán de dos modos: por la manifestación poniendose de pie; 2º por la expresión de sí o nó que profiera cada socio.

Artículo 42 Estas votaciones se produzcan despues de declarado el punto por discutido,, observando el presidente para el primer caso: los señores que son de opinión de que se apruebe la proposición tendrá la bondad de ponerse de pie y para el segundo: los señoresq que son de opinion, tendrán la bondad de manifestarlo con la palabra sí; lo que esten en contra; con la palabra nó.

Artículo 43 Las votaciones se decidirán por la mayoría de los asistentes y cuando ocurriera empate el voto del presidente resolverá con la palabra sí ó nó.

Artículo 44 Los secretarios están en la obligación de contar o marcar el numero de votantes, y el presidente de proclamar el resultado, y los socios en el caso que no <sup>lo</sup> creyeren conforme, pueden solicitar la rectificación de la votacion que la presidencia no podrá negar.

Artículo 45 Tambien se hará uso de la votacion por cédulas o balotas en los asuntos personales. o de cargos de la mesa di

rectiva.

Artículo 46 EL resultado de cualquiera de las votaciones se sentará en acta en la forma producida.

Artículo 47 No puede admitirse ni votarse reforma alguna contra los Estatutos y Reglamentos, <sup>antes</sup> ~~después~~ de dos años de ejercicio

Artículo 48 Cualquiera socio podrá fundar su voto, insertándose en el acta, en el mismo momento o en la segunda sesión si estuviese ausente.

Artículo 49 En todas las votaciones por balotas o cédulas, se hará el escrutineo, nombrando la presidencia el personal que ha de intervenir.

Artículo 50 Finalmente, antes de toda votación, el secretario dará lectura a cada uno de los puntos que va a resolver.

José V. Arriaga

Salvando lo prohibido del  
Art. 47 José R. Montani

Li

ma, de 9 del 916.

Aprobado el presente proyecto en sesion  
de la fecha, con las modificaciones que apa-  
recen en el original, procedan a ponerlo  
en limpio y archívense el presente.



Pedro Ruiz  
*[Signature]*

*[Signature]*

Pro-Secretario